

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 16 de diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que SIETT arrimó misivas informando que se registró el secuestro del rodante que aquí fue decretado.

El 14 de diciembre de 2020, el apoderado demandante allegó memorial solicitando se le informe sobre el trámite de notificación al acreedor prendario del rodante cautelado.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de Enero de 2021.-

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULID



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00032

Demandante: YECID BERMÚDEZ GORDILLO

Demandado: EMILCE CORTÉS CIFUENTES

Fecha Auto: Enero 14 de 2021.-

SE INCORPORA a esta foliatura las misivas descritas en el informe secretarial que precede, a tenor de las cuales el Juzgado, RESUELVE:

1.- ORDENAR LA CAPTURA del automotor de placas WGP981, tomando en cuenta que en oficio arrimado por Secretaría de Movilidad de La Calera, consta que la cautela aquí ordenada fue registrada. Para dicha aprehensión, líbrese oficios con los insertos del caso, a las autoridades correspondientes y remítase por secretaría a los correos institucionales.

2.- Teniendo en cuenta la información registrada en el Certificado de Tradición y Libertad del automotor WGP981, se ordena citar al acreedor prendario FINESA S.A., con el fin de que haga valer su crédito, sea exigible o no, en este proceso o en trámite separado, dentro del término de **20 DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso. Su enteramiento está a cargo de la parte demandante, bajo los derroteros del artículo 291 y 292 ídem, en consonancia con el Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#01 de 15 de Enero de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9bbdb4f9d814ce380fc948835fb28aed76b079ca01455c762b3a76459ef34d**

Documento generado en 13/01/2021 11:14:43 a.m.